





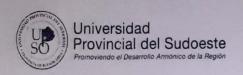
## CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, en adelante "CGPBB"; representado en este acto por su Presidente Federico SUSBIELLES, con domicilio en Avenida Mario Guido S/N del Puerto de Ingeniero White del Puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por una parte; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, piso 9°, Torre 2, de la ciudad de La Plata, por otra parte; y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, en adelante "UPSO"; representada en este acto por su Rector, Dr. Hernán Pedro VIGIER, con domicilio en la calle San Martín Nº 415, de la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, por otra parte; denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y considerando:

Que el "CGPBB" lleva a cabo acciones tendientes a fortalecer el rol de los clubes de barrio y asociaciones del deporte local y regional, con la idea de potenciar el desarrollo y la organización de las instituciones de la comunidad, como así también aquellas orientadas a potenciar y fortalecer el desarrollo de las instituciones bajo la figura de asociaciones civiles en general del partido de Bahía Blanca y su zona de influencia;

Que "JUSTICIA Y DDHH", en la órbita de su Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (en adelante "DPPJ"), tiene vasta experiencia en materia normativa legal y contable, así como en los procedimientos administrativos provinciales que hacen a la organización institucional y jurídica de asociaciones civiles;

Que "UPSO" posee sólida trayectoria académica en el desarrollo de aptitudes emprendedoras vinculadas a las instituciones deportivas y a las asociaciones civiles en







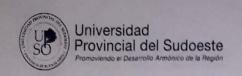
de los programas. Para el "Programa II", además, pondrá a disposición recursos para parte del dictado de los módulos previstos.

- "CGPBB" tendrá a su cargo la promoción de los cursos entre las Asociaciones destinatarias, asumiendo los costos del pago de los honorarios de los docentes capacitadores según los montos acordados en los presupuestos de los Programas que corren agregados como ANEXO I.B. y ANEXO II.B. al presente, respectivamente. Además, tendrá a su cargo los honorarios de coordinadores y los gastos operativos y administrativos para el desarrollo de los mismos.
- La "DPPJ" dependiente de "JUSTICIA Y DDHH" será la encargada de recibir las inscripciones para las capacitaciones, las cuales tendrán cupo máximo limitado de 90 (noventa) participantes cada una; verificando los datos de las Asociaciones Civiles y los dirigentes que desean inscribirse; remitiendo a "UPSO" el listado final de inscriptos aplicando criterios para asignar cupo según Paridad de Género en el aula y mayor responsabilidad en el cargo. También recomendará docentes para los módulos legales y contables, específicos sobre Personería Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" convienen que los docentes y capacitadores facilitados por la "UPSO" para el dictado de los Programas objeto del presente, serán de su exclusiva responsabilidad, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna para "CGPBB" ni para "JUSTICIA Y DDHH".

CLÁUSULA QUINTA: "UPSO" llevará a cabo las actividades previstas en el presente a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica - Fundación Universidad Nacional del Sur, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Damiani, DNI 12.278.389, con domicilio en Av. Alem Nº 925 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante "LA FUNS", que también rubrica este instrumento, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO suscripto por ambas en el marco de la Ley Nacional Nº 23.877 de Promoción y Formato a la Innovación Tecnológica aprobado por Resolución N°143/12.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de lo previsto en el presente, "CGPBB" abonará a "LA FUNS" en tanto UVT de la UPSO, la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 614.164,00) para el desarrollo del "Programa I". Dicho monto constituye el desembolso total necesario para financiar los gastos de acuerdo a lo detallado en el presupuesto del "Programa I"







general, en la formulación, evaluación y gestión de proyectos además de ser un espacio precursor de formación universitaria pública y gratuita en gestión de emprendimientos; Que "LAS PARTES" convergen en los objetivos comunes de fortalecer las capacidades de la dirigencia deportiva y de los dirigentes y dirigentas de asociaciones civiles en general, con el objeto de potenciar su tarea social y promover instituciones activas a través del fortalecimiento de las capacidades de trabajo en equipo de sus directivos como así también promover el deporte en general a partir de su potencialidad como factor clave para el desarrollo local, regional y nacional.

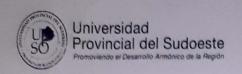
Que, por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Tripartito de Colaboración, en orden a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente tiene como objeto poner en marcha los programas: "Programa de Capacitación en Gestión de Clubes y Asociaciones Deportivas", en adelante el "Programa I" y "Programa de Capacitación en Dirección de Asociaciones Civiles", en adelante el "Programa II". El "Programa I" estará dirigido a dirigentes de clubes, asociaciones y federaciones de todas las actividades físicas y deportivas con asiento en los partidos del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires que "UPSO" tiene competencia, mientras que el "Programa II" estará orientado a líderes, dirigentes y dirigentas de Asociaciones Civiles en general, así como responsables y coordinadores de asociaciones civiles con asiento en los partidos del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires donde "UPSO" tiene competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a facilitar las condiciones para el dictado de los Programas previstos en la Cláusula precedente, los que se desarrollarán de manera VIRTUAL (a distancia).

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan asumir las responsabilidades que para cada una de ellas se enuncian a continuación:

- "UPSO" será responsable de la coordinación organizativa de ambos programas, como así también de la ejecución de las acciones específicas tendientes a la selección de los docentes capacitadores. Asimismo, realizará la supervisión del cumplimiento de las diferentes actividades y se hará cargo del diseño gráfico de portadas y gráficas del material didáctico, de la edición e impresión de certificaciones y de la gráfica para difusión







que corre agregado como ANEXO I.B. al presente. Los desembolsos se harán de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) a la fecha del primer día de iniciado el dictado del "Programa I" y el restante cincuenta por ciento (50%) a los NOVENTA (90) días corridos a contar de dicha fecha. Por otro lado, "CGPBB" abonará a "LA FUNS" en tanto UVT de la UPSO, la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 535.247,14) para el desarrollo del "Programa II". Dicho monto incluye el desembolso necesario para financiar los gastos de acuerdo a lo detaliado en el Presupuesto del "Programa II" que corre agregado como ANEXO II.B. al presente. Los desembolsos se harán de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) a la fecha del primer día de iniciado el dictado del "Programa II" y el restante cincuenta por ciento (50%) a los NOVENTA (90) días corridos a contar de dicha fecha. "UPSO" realizará un aporte de recursos para llevar adelante las capacitaciones del "Programa II", equivalente al treinta por ciento (30%) de los honorarios docentes expresados en el ANEXO II.B.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El dictado de ambos Programas a desarrollarse de manera Virtual, se realizará según la planificación acordada entre "LAS PARTES" y especificada en los ANEXO I.A. y ANEXO II.A. del presente, respectivamente.

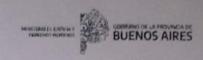
CLÁUSULA OCTAVA: La vigencia del presente Convenio Tripartito se extenderá desde su aprobación hasta la conclusión de las actividades previstas en los ANEXO I.A. y ANEXO II.A., la que se desarrollará durante el transcurso del calendario académico.

Las fechas de dictado serán definidas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y podrán ser modificadas de la misma manera.

En caso de denuncia del Convenio, "LAS PARTES" asumen la obligación de continuar las actividades que estuvieran en ejecución hasta su finalización, o hasta el estado de avance que permita el aporte financiero ya comprometido al efecto, excepto que de manera unánime se acuerde dar por concluido el presente en la instancia que se encuentre, o realizar mayores aportes y esfuerzos que los aquí establecidos con la finalidad de concluirlo conforme lo previsto originalmente. En este caso deberá suscribirse un Acta donde conste lo resuelto por "LAS PARTES" que pasará a integrar el presente instrumento.







CLAUSULA NOVENA. A los efectos que pudieran corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los consignados en el exordio del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio. Si las divergencias respecto a la interpretación y aplicación del presente, no pudieran solucionarse de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a loso 8 días del mes de JUNIO de 2021

Federico SUSBIELLES

Presidente

Consorcio De Gestión

Del Puerto De Bahía Blanca

Dr. HERNAN P. VIGIER RECTOR UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDDESTE

Dr. JULIO ALAK Ministro de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Buenos à

> Dr. DANIEL DAMIANI Fundación Universidad Nacional del Sur Presidente

Cra. EVANGELINA CASTELETTA

GERENTE FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Hoja Adicional de Firmas Convenio

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

**Referencia:** Convenio Tripartito con el Consorcio del Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Universidad Provinc ial del Sudoeste

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.